



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00489 00**

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- El mandato conferido al apoderado judicial que asiste los intereses de la ejecutante no cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de Decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 89 de octubre 7 de 2020.